

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

UNIÓN MARITAL DE HECHO No. 110013110003 2021 00660

Habiéndose subsanado en tiempo y por reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, iniciada mediante apoderado judicial por CLAUDIA YANETH DIMATE RAMOS, mediante apoderada judicial, en contra de los herederos determinados CAMILO ANDRÉS MOJICA CASTELLANOS, ANNY VIRGINIA MOJICA CASTELLANOS, YENCID ALEXANDRA MOJICA DIMATE e indeterminados del causante JUAN VICENTE MOJICA PAEZ..

DAR a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 368 y siguientes del C. G. del P.

NOTIFICAR este auto a la parte demandada y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de veinte (20) días la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

En cumplimiento del artículo 87 del C.G.P. **EMPLAZAR** a los herederos indeterminados del causante, en la forma dispuesta en el art.108 ídem. Efectuése la publicación conforme lo establece el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.

RECONOCER personería jurídica a la abogada ANGIE LORENA SORA PARRA, para que actúen en representación de la demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la Ley 15564 de 2012, se **REQUIERE** a la parte actora y su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias tendientes a continuar con el presente asunto, SO PENA de aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFÍQUESE

AMER/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 31 HOY 25 DE MAYO DE 2022**
MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

**Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **781e7b6688a7c15328d4f6fd593ad4b8810c256f5c0c80015e61d3b175692dc7**

Documento generado en 24/05/2022 12:53:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**